



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Obras Públicas

Departamento

No. de Oficio

Expediente

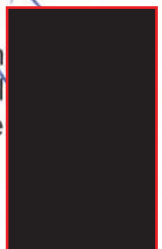
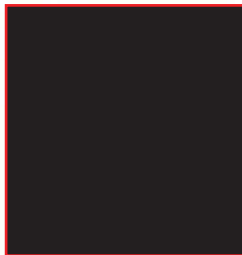
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA POR TIEMPO DETERMINADO No. 05/11 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO E ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. DAVID ARTURO MONTOYA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que la prestación del servicio, motivo de este contrato, cuenta con los recursos para cumplir con las obligaciones que se estipulan en el presente acuerdo de voluntades, provenientes del Programa de Infraestructura del Transporte Masivo, según el Oficio de Aprobación No. 2011-ITM-A-0001 de fecha 03 de enero de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- b) Que la asignación de la prestación del servicio en cuestión se realizó mediante Licitación Pública Nacional N° SCOP-DOP-02-2011, según fallo de fecha 25 de febrero de 2011, en base al dictamen No. 013/11 emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el día 23 de febrero de 2011.
- c) Que el Secretario de Hacienda del Estado interviene en este acto con las facultades que le confieren las Fracciones XXIII y XXXI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

- d) Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las Fracciones I, III y IV del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Que tiene establecido su domicilio en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

- a. Que el Ing. David Arturo Montoya Estrada, acredita su nacionalidad mediante el Acta de Nacimiento No. [REDACTED] la cual fue registrada en el libro No [REDACTED] a folio [REDACTED] de la Sección de Nacimientos de la Oficialía N° [REDACTED] el Registro Civil de la [REDACTED]
- b. Ser [REDACTED] y acepta que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, el seguirse considerando como [REDACTED] por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de Gobierno del Estado de Chihuahua, todo derecho derivado de este Contrato.
- c. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato.
- d. Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. [REDACTED]
- e. Que tiene establecido su domicilio en la Calle [REDACTED] mismo que [REDACTED] señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

- f. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el Reglamento a dicho texto legal.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la prestación del servicio profesional relacionado con la obra pública consistente en la: **Supervisión del Plan de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Primera Etapa – Construcción del Corredor Troncal.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la prestación del servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su Propuesta, en los términos de referencia y en el Clausulado de este Contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este Instrumento, por lo que el presente contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **\$5'649,981.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M. N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, en un plazo de 426 días naturales, debiendo iniciarlos el día 01 de marzo de 2011 y terminarlos el día 29 de abril de 2012.

**CUARTA: ANTICIPO.** Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado e inicio de la prestación del servicio se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$564,998.12 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M. N.) I. V. A.**

"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla de la Patria"

Para uso

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

incluido, lo que representa el diez por ciento (10%) del total del presente contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la prestación de los servicios y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL GOBIERNO"**.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de la prestación de los servicios y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Sexta de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, **"EL GOBIERNO"** no hará entrega del anticipo, y exigirá al Contratista que la prestación de los servicios se inicie en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen en que el pago de los servicios objeto de este Contrato se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de la prestación de los servicios, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de la prestación de los servicios ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las

"2011, Año de  el Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo  de la Patria"

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Obras Públicas

Departamento

No. de Oficio

Expediente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de la prestación de los servicios, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Séptimo, Capítulo Único del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por la prestación de los servicios ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta Ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos costos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al Residente de Supervisión de obra, a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos.

"2011, Año de la Unidad Nacional por el Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla, en el Centenario de la Revolución de la Patria"

Para uso de

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de la prestación de los servicios, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por la prestación de los servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

**SIXTA: GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el Reglamento a dicho ordenamiento jurídico, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por "EL GOBIERNO", las garantías siguientes:

**A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de la prestación de los servicios la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado necesarios para el inicio de la prestación de los servicios objeto del presente contrato conforme a la Cláusula Cuarta de este documento y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento y con antelación al comienzo de la prestación de los servicios y continuará vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente. Si "EL CONTRATISTA" no presenta la garantía de anticipo en la forma solicitada, "EL GOBIERNO"

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

Para uso exclusivo

"2011, Año de  
Miguel Hidalgo  
del Sacrificio de  
Padre de la Patria"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

no hará entrega del anticipo, y exigirá a **"EL CONTRATISTA"** que la prestación de los servicios se inicie en la fecha convenida.

**B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este Contrato, de no ser así **"EL GOBIERNO"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

**C) FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** **"EL CONTRATISTA"** garantizará la prestación de los servicios previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la garantía vigente por fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, para responder también de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"**. Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de la prestación de los servicios, **"EL GOBIERNO"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente establecida, a través de una sucursal u oficina de servicio ubicada en el Estado de Chihuahua.

"2011, Año del  
Don Miguel Hidalgo del Sacrificio de  
de la Patria"

Para uso de

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección Obras Públicas

Departamento

No. de Oficio

Expediente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a cuyo favor se otorgó la garantía.

La Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL GOBIERNO" y a la Secretaría de la Contraloría la conclusión del servicio que le fue encomendado, para que éstos dentro de diez días naturales, verifiquen la debida terminación del mismo conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los servicios, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los servicios bajo su responsabilidad.

Recibidos los servicios, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro de este plazo, "EL GOBIERNO" convocará a "EL CONTRATISTA" a una audiencia de conciliación,

"2011, Año del  
Don Miguel Hidalgo del Sacrificio de  
de la Patria"

Para

Al contestar servirse citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**OCTAVA: RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", en relación con los servicios especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL GOBIERNO".

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la ejecución de los servicios a aquel personal que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea conveniente su permanencia en la prestación del servicio.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un 30% de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato, acreditando la residencia del personal mediante la presentación de identificación oficial con fotografía y acta de nacimiento en la que se asiente que son ciudadanos Mexicanos y Chihuahuenses; al efecto "EL CONTRATISTA" deberá realizar una convocatoria pública para la contratación de la mano de obra local, mediante la utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la población donde se vaya a ejecutar la obra

"2011, Año del Bicentenario del  
Don Miguel Hidalgo y Costilla  
Sacrificio de  
de la Patria"

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** Se obliga a realizar la prestación del servicio objeto de este Contrato conforme a su propuesta y que la ejecución se efectúe a satisfacción de "EL GOBIERNO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL GOBIERNO" o a terceros, hasta por un plazo de doce meses posteriores a la recepción de la prestación del servicio materia del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por la prestación de los servicios ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL GOBIERNO".

Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la prestación de los servicios para evitar desfases del programa, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la prestación de los servicios, debiendo realizar las acciones necesarias que les permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes.

Si "EL CONTRATISTA" presta servicios por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los servicios.

"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Al contestar servirse citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

“EL CONTRATISTA” por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido “EL GOBIERNO”, para la prestación de los servicios, para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que causen a “EL GOBIERNO” o a terceras personas con motivo de la prestación de los servicios, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

“EL CONTRATISTA” está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se presten los servicios objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente “EL CONTRATISTA” se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

“EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

**DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.** “EL GOBIERNO” tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están prestando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el Programa Aprobado, para lo cual “EL GOBIERNO”, comparará mensualmente el avance en la prestación del servicio. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, “EL GOBIERNO” procederá a:

“2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

- a) Retener hasta el 3% (tres por ciento) de la diferencia entre el importe de los servicios realmente prestados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la prestación de los servicios hasta la revisión.

Por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la prestación de los servicios en la fecha señalada en el programa aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual hasta el tres por ciento (3%) del importe de la prestación de los servicios no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" quincenalmente y hasta el momento en que la prestación de los servicios queden concluidos y recibidos a favor de "EL GOBIERNO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL GOBIERNO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL GOBIERNO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas,

"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla por la Independencia de la Patria"

Para uso

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**DECIMAPRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 153 de su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMASEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, así como la suspensión injustificada de la prestación de los servicios por parte de "EL CONTRATISTA", da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el Reglamento a dicho cuerpo normativo.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, porque existan causas

"2011, Año del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

justificadas que impidan la continuación de la prestación de los servicios, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado; para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 159, 160, 161, y 162 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**DECIMATERCERA: "EL GOBIERNO"** con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, designa al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la prestación de los servicios, para que sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

**DECIMACUARTA:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

**DECIMAQUINTA:** Al recibirse la totalidad de los servicios o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL GOBIERNO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

**DECIMASEXTA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera

"2011, A... del Sacrificio de  
Don Miguel H... Padre de la Patria"

Oficiales

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11

corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**DECIMASÉPTIMA:** El presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el período de ejecución de los servicios, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 28 de febrero de 2011.

**"EL CONTRATISTA"**



**C. ING. DAVID ARTURO MONTOYA ESTRADA**

**"EL GOBIERNO"**



**C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA  
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO**



"2011, Año del Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	Obras Públicas
Departamento	
No. de Oficio	
Expediente	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA N° 05/11



**C. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**

*Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente*

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NO.05/11 RELATIVO A LA SUPERVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. PRIMERA ETAPA – CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR TRONCAL.



2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de  
Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"